



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051-2025-MDM-GM

Manantay, 26 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Trámite Externo N° 2935-2025 que contiene: la Carta N° 014-2025-CA/JEGR, de fecha 11 de febrero del 2025; el Informe N° 009-2025-OJT-SO, de fecha 14 de febrero del 2025; el Informe N° 189-2025-MDM-A-GM-GSP, de fecha 19 de febrero del 2025; el Memorándum N° 297-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 21 de febrero del 2025; el Proveído N° 031-2025-MDM-GAJ, de fecha 21 de febrero del 2025; el Informe N° 010-2025-OJT-SO, de fecha 25 de febrero del 2025; y los demás recaudos contenidos en el presente expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. *Aprobar su organización interna y su presupuesto (...)* 3. *Administrar sus bienes y rentas (...)* 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, en ese sentido se tiene que la Municipalidad Distrital de Manantay organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el Artículo 79, Inc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



04 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares". (Énfasis agregado);

Que, del acervo documentario de la presente causa se tiene que, mediante **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09-2024-MDM-GM**, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Manantay suscribe el contrato con el "CONSORCIO ARICA" representante común José Eduardo Gasla Risco para la Ejecución de la Obra de la IOARR "REPARACION DE LUMINARIA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; REMODELACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE ARICA DEL AA.HH. 7 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N°2625188;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 12:35:19-0500

Que, con fecha 14 de enero del 2025, se dio el inicio al plazo de ejecución de obra denominada: IOARR "REPARACION DE LUMINARIA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; REMODELACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE ARICA DEL AA.HH. 7 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N°2625188;



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 16:29:45-0500

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo se tiene que el Residente de Obra realizó las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

021



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Obra: Contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: "REPARACION DE LUMINARIA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; REMODELACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) PARQUE ARICA DEL AA.HH. 7 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2625188
Contratista: CONSORCIO ARICA

Número de asiento: 17

Título TRABAJOS REALIZADOS Y PRESENTACION DE INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Fecha y Hora 22/01/2025 19:05

Usuario: MUÑOZ VASQUEZ, JORGE LUIS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN EL DIA DE HOY 22 DE ENERO SE EJECUTARON LOS SIGUIENTES TRABAJOS:
- SE CONCLUYO LA LIMPIEZA DE LOS ASIENTOS RECTANGULARES PARA LUEGO RESANARLO Y DARLE SU ACABADO.
- SE CONTINUO CON LA LIMPIEZA Y RESANADO DE LAS JARDINERAS RECTANGULARES
- SE CONTINUO CON LA REVISION DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS POSTES DE ALUMBRADO.
- SE CONCLUYO CON EL RETIRADO DE LOS JUEGOS INFANTILES EXISTENTES.
- SE PRESENTO TAMBIEN EL INFORME DE LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO CON CARTA N°009-2025-CA/JEGR.
CABE MENSIONAR QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE EJECUTARON CONTANDO CON 04 PEONES, 01 OFICIAL, 01 OPERARIO Y UN MAESTRO DE OBRA. EL CLIMA SE PRESENTO TEMPLADO CON CIELO ANUBLADO GRAN PARTE DEL DIA, NO SE INTERRUPIO LOS TRABAJOS REALIZADOS

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



Firmado digitalmente por:
GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES
Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2025 18:01:51-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



020



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Obra: Contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: "REPARACION DE LUMINARIA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; REMODELACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) PARQUE ARICA DEL AA.HH. 7 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2625188

Contratista: CONSORCIO ARICA

Número de asiento: 45

Título: TRABAJOS REALIZADOS Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO

Fecha y Hora: 06/02/2025 21:00

Usuario: MUÑOZ VASQUEZ, JORGE LUIS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN EL DIA DE HOY 06 DE FEBRERO SE EJECUTARON LOS SIGUIENTES TRABAJOS:
- SE CONTINUO CON LOS TRABAJOS DE JARDINERIA EN LAS AREAS DONDE VA EL GRASS.
- SE DESENCOFRO LA MADERA PARA EL PEDESTAL PARA LA PLACA RECORDATORIA.
CABE MENSIONAR QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE EJECUTARON CONTANDO CON 07 PEONES, 01 OFICIAL, 02 OPERARIO Y UN MAESTRO DE OBRA EL CLIMA SE PRESENTÓ DIA SOLEADO CASI TODO EL DIA, NO SE INTERRUMPIO LOS TRABAJOS REALIZADOS.
EL DIA DE AYER 05 DE FEBRERO NOS ENTREGARON LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO CON LA CARTA N° 016-2025-MDM-A-GSP, POR LO QUE SE TENDRA QUE HACER UN EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO VINCULANTE CON PRESTACIONES ADICIONALES.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 12:35:34-0500



Que, de acuerdo con la anotación del residente de obra mediante el cuaderno de obra digital en el Asiento N° 45 de fecha 06 de febrero del 2025, donde éste informa a la supervisión de obra, en cumplimiento del Artículo 205, numeral 205.2; en la cual señala lo siguiente: "EL DIA DE AYER 05 DE FEBRERO NOS ENTREGARON LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO CON LA CARTA N° 016-2025-MDM-A-GSP, POR LO QUE SE TENDRÁ QUE HACER UN EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO VINCULANTE CON PRESTACIONES ADICIONALES". (resaltado es mío);

Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 16:30:06-0500



Que, con Carta N° 014-2025-CA/JEGR, de fecha 10 de febrero del 2025, el CONSORCIO ARICA representado por el Sr. José E. Gasla Risco remite el EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 POR DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la ejecución de la obra IOARR "REPARACION DE LUMINARIA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; REMODELACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE ARICA DEL AA.HH. 7 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N°2625188 - ADICIONAL N°01 por el 14.50% y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE 14.50%, llegando la diferencia a 0.00% del monto del contrato original el cual asciende a la suma de S/.0.00 (Cero soles), por lo que no afectara el monto del contrato a favor del CONSORCIO ARICA;

Firmado digitalmente por:
GOMEZ ZUMAETA DE BARDALDES
Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2025 18:02:11-0500

Que, mediante Informe N° 009-2025-OJT-SO, de fecha 14 de febrero del 2025, el Ing. Orlando Jimenez Tello – Supervisor de Obra, remite su informe sobre aprobación de adicional deductivo vinculante N° 001, teniendo entre los siguientes fundamentos lo siguiente;

4.1 SUSTENTO LEGAL

(...)

Estos trabajos no incrementaran el presupuesto ya que se está haciendo un deductivo vinculante de las partidas que no se ejecutaran por error en la digitación en la partida



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de Demolición de Jardineras circulares y Construcción de nueva jardinera que por sugerencia de la autoridad del AA.HH. se modificara en el diseño de estas, y no se realizarán la demolición total.

(...)

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 *ESTA SUPERVISION APRUEBA EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 001.*

6.2 *EL PRESUPUESTO POR LAS PARTIDAS ADICIONALES ES DE S/. 43,481.31 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 31/100 SOLES).*

6.3 *EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO ES DE S/. S/. 43,481.31 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 31/100 SOLES).*

6.4 *EL MONTO FINAL DE TODA LA OBRA TOMANDO EN CUENTA EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 001 CONTINUARA SIENDO S/. 299,717.00.*

6.5 *LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINO DE OBRA CONTINUARA SIENDO EL 27 DE FEBRERO DEL 2025.*

6.6 *SE RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.*



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Danwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 12:35:52-0500



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 16:30:24-0500

Que, mediante **INFORME N° 189-2025-MDM-A-GM-GSP**, de fecha 19 de febrero del 2025, el Gerente de Servicios Públicos se dirige al Gerente Municipal, solicitando APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA APROBACIÓN DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 001 EN EL MARCO DE INVERSIÓN DE TIPOLOGÍA IOARR: **REPARACION DE LUMINARIA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; REMODELACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE ARICA DEL AA.HH. 7 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI** CUI N°2625188;



Firmado digitalmente por:
GOMEZ ZUMAETA DE BARDAS
Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2025 18:02:30-0500

Que, mediante **MEMORANDUM N° 297-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 21 de febrero del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando emitir **ACTO RESOLUTIVO**, en mérito al documento de la ref. b), **INFORME N°009-2025-OJT-SO** se aprueba el **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°001** Contrato de Ejecución de Obra N°009-2024-MDM-GM.

Que, mediante **PROVEIDO N° 031-2025-MDM-GAJ**, de fecha 21 de febrero del 2025, la gerencia de Asesoría Jurídica advierte sobre el **INFORME N° 009-2025-OJT-SO** que señala: "*Estos trabajos no incrementaran el presupuesto ya que se está haciendo un deductivo vinculante de las partidas que no se ejecutaran por error en la digitación en la partida de Demolición de Jardineras circulares y Construcción de nueva jardinera que por sugerencia de la autoridad del AA.HH. se modificara en el diseño de estas, y no se realizarán la demolición total*". Estando a lo advertido, previo al cumplimiento de la emisión de proyección del acto resolutivo; se devuelve el expediente completo para que por medio de su despacho derivar al área usuaria para que adjunte la documentación correspondiente que sustente tal hecho;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Por lo que, mediante **INFORME N° 010-2025-OJT-SO**, de fecha 25 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra presenta su INFORME ACLARATORIO, señalando que por error involuntario se consignó el siguiente párrafo:

DICE:

"Estos trabajos no incrementarían el presupuesto ya que se está haciendo un deductivo vinculante de las partidas que no se ejecutarán por error en la digitación en la partida de Demolición de Jardineras circulares y Construcción de nueva jardinera que por sugerencia de la autoridad del AA.HH. se modificara en el diseño de estas, y no se realizarán la demolición total".

DEBE DECIR:

"Estos trabajos no incrementarían el presupuesto ya que se está haciendo un deductivo vinculante de las partidas que no se ejecutarán por error en la digitación en la partida de Demolición de Jardineras circulares y Construcción de nueva jardinera que, por sugerencia del Contratista, se modificará en el diseño de estas, y no se realizará la demolición total".



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 12:36:08-0500

Que, estando a lo señalado en párrafos precedentes, es dable traer a colación lo referido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N°082- 2019-FE, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 16:30:43-0500

Que, asimismo, el numeral 34.2 del referido artículo señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, **ii) reducción de prestaciones**, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y **iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**;



Firmado digitalmente por:
GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES
Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2025 18:02:48-0500

Que, así también, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley en comento dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, ante ello, es dable traer a colación lo referido en el Capítulo V, numeral 1, **inciso a)** de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ya que define a la **Prestación Adicional de Obra** como: "**Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal**". Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo; y asimismo el **inciso c)** define al **Presupuesto Adicional de Obra** como: "**valoración económica de la prestación adicional de una obra**". (Énfasis agregado);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, asimismo, el Anexo único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", *define a la Prestación Adicional de Obra como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*. (Énfasis agregado);

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:



205.1 *solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393358899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 12:36:22-0500



205.2 *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación, realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393358899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 18:31:01-0500



(...)
205.4 *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado, por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

Firmado digitalmente por:
GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES
Lucero FAU 20393358899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2025 18:03:05-0500

(...)
205.6 *En el caso que el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el Contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad de emitir y notificar esta resolución efectos de aprobar, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7 *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



(...)

205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista *está obligado* a ampliar el monto de la garantía del fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Ahora, de acuerdo con lo indicado por esta Dirección Técnico Normativa, en varias opiniones¹, los "**presupuestos deductivos vinculados**" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393358899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 12:36:45-0300

Al respecto, se debe señalar que los informes técnicos señalan que el expediente de adicional N° 01 y deductivo no incrementarán el presupuesto ya que "*se está haciendo un deductivo vinculante de las partidas que no se ejecutarán por error en la digitación en la partida de Demolición de Jardineras circulares y Construcción de nueva jardinera*". Por lo que, se evidencia que el adicional y deductivo vinculante **no requiere certificación presupuestal o disponibilidad presupuestal**, toda vez que, el monto final de toda la obra teniendo en cuenta el adicional y deductivo vinculante N° 001 continuará siendo la misma;



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393358899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 16:31:24-0300

Que, estando a la revisión de los actuados periodos respecto al control de los plazos y de los demás actos preparatorios, del procedimiento de implementación del adicional en mención se advierte:



Firmado digitalmente por:
GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES
Lucero FAU 20393358899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2025 18:03:18-0500

- De lo prescrito en la norma; "**opinión favorable sobre la solución técnica propuesta**"; se tiene el **Informe N° 189-2025-MDM-A-GM-GSP**, y recomienda proceder con la aprobación correspondiente, ya que se encuentra con la conformidad por la Supervisión de la Obra; por lo que, solicita se apruebe mediante Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente al Contrato de Ejecución de la Obra de la IOARR "**REPARACION DE LUMINARIA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; REMODELACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE ARICA DEL AA.HH. 7 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI**" CUI N°2625188.

Que, en atención de los actuados se ha cumplido tanto del procedimiento formal y técnico, para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, correspondiente al Contrato de Ejecución de la Obra de la IOARR "**REPARACION DE LUMINARIA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; REMODELACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE ARICA DEL AA.HH. 7 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI**" CUI N°2625188; ha sido revisado y visado en todos sus folios por el Residente de Obra, dando la conformidad (en atención Favorable) por parte del Supervisor de Obra; y el área Usuaria dando la conformidad técnica correspondiente y

¹ Opiniones N° 136-2019/DTN y 064-2019/DTN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



asumiendo la responsabilidad del mismo, contando además con su visto bueno y conformidad, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos aprobatorios de los correspondientes órganos y unidades orgánicas competentes, resulta necesario aprobar el mismo y expedir el acto resolutivo correspondiente; estando a los fundamentos expuestos precedentemente; este despacho expresa lo siguiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01** y su **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra de la IOARR "REPARACION DE LUMINARIA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; REMODELACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE ARICA DEL AA.HH. 7 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N°2625188, siendo el Adicional de Obra N° 01; S/ 43,481.31 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 31/100 SOLES) por el 14.50%, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el 14.50%, por el monto de S/ 43,481.31 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 31/100 SOLES); llegando a la diferencia de S/ 0.00 /Cero soles); es decir no se cargara ningún incremento del monto de ejecución de IOARR.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (CONSORCIO ARICA) el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad del mismo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 12:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2025 16:31:42-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES
Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2025 18:03:38-0500